RADICADO: 2019-00287-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 29 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 22 del mismo mes, mediante el cual se pone en conocimiento la realización satisfactoria del emplazamiento de la parte demandada, Jairo Escobar, y de los Acreedores de la Sociedad Conyugal, de los señores Arelis Ruiz Sanchez y Jairo Escobar, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. No fue objeto de recurso alguno. El día 15 de junio de 2021, a las 5 p.m., venció el término señalado, por el Art. 108 del Código General del Proceso, para la comparecería de los emplazados. No comparecieron.

Armenia Q, Julio 16 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar curador ad-litem a la parte demandada, Jairo Escobar, conforme a lo dispuesto por el inciso final del citado artículo en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., designando a la abogada MARLENY MARIN HENAO, profesional que interviniera dentro del proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil representando al señor citado demandado, quien se localiza en la Calle 22 No. 15-54, Of. 407, de Armenia Q, y correo electrónico marlenymarinhenao@hotmail.com

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

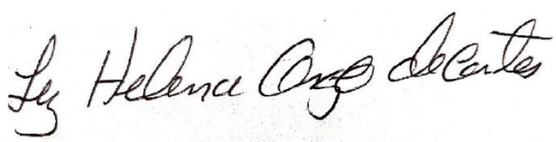

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 123 de hoy, 21 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario